
ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE REDIRIS

REUNIDOS

DE UNA PARTE, JESÚS HERRERO POZA, quien actúa en su condición de Director General de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante, “Red.es” o “Encargado de Tratamiento”/“Encargado”), con domicilio social en la Plaza Manuel Gómez Moreno s/n, Edificio Bronce, 28020 Madrid, y N.I.F. Q-2891006-E, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 a) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

Y, DE OTRA PARTE: [COMPLETAR], como Entidad solicitante de servicios de RedIRIS, que tendrá la consideración de “Responsable del Tratamiento” o “Institución”.

EXPONEN

- I. Que el Responsable de Tratamiento ha solicitado a Red.es la prestación de servicios TIC prestados por RedIRIS.
- II. Para la prestación de dichos servicios de RedIRIS, Red.es, como entidad en la que se ha delegado la competencia de RedIRIS, debe recabar o acceder a datos personales de los que la institución es responsable.
- III. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (EU) 2016/679 (“RGPD”), la Institución, como responsable del tratamiento (el “Responsable”) y Red.es, como encargado del tratamiento (el “Encargado”), han convenido suscribir el presente acuerdo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal (el “Acuerdo”), que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

1. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

El presente Acuerdo tiene como fin la regulación del acceso a los datos de carácter personal de los que la Institución es responsable por parte de Red.es para la prestación de los servicios prestados dentro del catálogo de servicios prestados por RedIRIS.

Los servicios podrán consistir en cualquiera de los contenidos en http://www.rediris.es/servicios/serv_alfab.html.es, rigiéndose cada uno de esos servicios por sus correspondientes “Condiciones de Uso”, que se irán añadiendo como Anexo, con el número de orden que corresponda, al presente Acuerdo según se produzca la aceptación de dichas Condiciones de Uso. En esos documentos se regulan las características técnicas de los Servicios de RedIRIS, entre los que se encuentran a título ejemplificativo, los siguientes:

<p>1.1 Servicios de Conectividad:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Acceso a la Internet Global. b. Gestión de incidencias de Red: IRIS-NOC c. Internet académica y de investigación. d. Servicio de direccionamiento IP. e. Servicio de distribución de contenidos Multicast. f. Servicio de sincronización horaria de equipos: NTP. g. Servicio DNS. h. Servicio ipv6.
<p>1.2 Soporte técnico a instituciones:</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Asesoramiento. b. Herramientas de monitorización de red. c. Panel de servicios.
<p>1.3 Autoservicio de listas de</p>	<ul style="list-style-type: none"> a. Autolist.

distribución	
1.4 Identidad digital:	<ul style="list-style-type: none"> a. Certificados digitales: TCS. b. Federación de identidades c. IRIS-SARA. d. Registro de identificadores: RID. e. Servicio de identidad para la e-Ciencia: pkirisgrid. f. Servidor de claves PGP: Keyserver.
1.5 Redes privadas:	<ul style="list-style-type: none"> a. Circuitos ópticos: Lightpaths. b. Circuitos virtuales: VPN L2.
1.6 Difusión	
1.7 Movilidad:	<ul style="list-style-type: none"> a. Eduroam
1.8 Transferencia de datos	<ul style="list-style-type: none"> a. Filesender. b. Transferencia de datos para Ciencia.
1.9 Cloud	<ul style="list-style-type: none"> a. GÉANT IaaS Framework b. Otros acuerdos de colaboración con proveedores c. IrisMail (en fase de pruebas)
1.10 Seguridad	<ul style="list-style-type: none"> a. Servicio unificado de filtrado antispam (Lavadora). b. Gestión de incidentes de seguridad: IRIS-CERT. c. Servicio de mitigación de ataques de denegación de servicio – DDoS. d. Gestión de Incidentes de Seguridad –

	INCIBE.
1.11 Colaboración	<ul style="list-style-type: none"> a. Repositorio colaborativo: BSCW. b. Repositorio de réplicas: FTP. c. Servicio de listas de distribución: LISTSERV.

El tratamiento consistirá, sin ánimo de ser exhaustivos, en: la recogida, estructuración, conservación, consulta, cotejo, comunicación, supresión y cuantos tratamientos sean necesarios para la prestación del servicio de que se trate.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del presente encargo, el Responsable pondrá a disposición del Encargado la información necesaria para la prestación de los servicios de RedIRIS, siendo habitualmente datos de empleados o usuarios, consistentes en nombre y apellidos, nombre de usuario y puesto, así como de socios, proveedores o visitantes que sean destinatarios de los servicios de la institución.

3. DURACIÓN

La duración del Acuerdo serán las estipuladas en las correspondientes “Condiciones de Uso”.

Una vez cumplida la prestación, los datos de carácter personal deberán ser devueltos al Responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, en los términos desarrollados en este Acuerdo.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el Encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

4. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

4.1. Obligación de utilizar los datos solo para la finalidad objeto del encargo y bajo las instrucciones del Responsable

El Encargado está obligado a utilizar los datos personales objeto del tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá aplicarlos o utilizarlos para fines propios ni con un fin distinto al que figuran en el presente Acuerdo.

El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos que fuera aplicable, el Encargado informará inmediatamente al Responsable.

4.2. Registro de las actividades de tratamiento por cuenta del Responsable

El Encargado llevará por escrito un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, como mínimo, el contenido del artículo 30 RGPD.

4.3. Cesión y transferencia de datos

El Encargado no comunicará los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles, y solo para la prestación de los servicios que ofrece.

El Encargado podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país, en virtud del derecho aplicable, informará al Responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que tal normativa lo prohíba por razones importantes de interés

público.

4.4. Subcontratación

Se autoriza al Encargado a subcontratar con las empresas que estime conveniente en la medida necesaria para la prestación de los servicios objeto del Acuerdo.

En todo caso, el Encargado elegirá únicamente subcontratistas que ofrezcan garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este Acuerdo para el Encargado y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde al Encargado regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.5. Deber de secreto, confidencialidad y seguridad

El Encargado tiene la obligación de mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

El Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

4.6. Formación

El Encargado garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales por cuenta del Responsable, así como las informará sobre el contenido del encargo y toda otra información relevante para el cumplimiento del encargo.

4.7. Deber de información

Corresponde al Responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

4.8. Derechos del interesado

Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos o del Responsable de Protección de Datos de la Institución. La comunicación debe hacerse lo antes posible, y en ningún caso más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver dicha solicitud.

4.9. Violaciones de seguridad

El Encargado notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos o del Responsable de Protección de Datos de la Institución, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de información suficiente, el Encargado facilitará, como mínimo, los extremos incluidos en el artículo 33.3 RGPD.

4.10. Asistencia al Responsable

El Encargado debe dar apoyo al Responsable del tratamiento en:

- La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la normativa de protección de datos.

4.11. Medidas de seguridad

El Encargado adoptará las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos que se evite la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los citados datos personales.

En particular, el Encargado pondrá en marcha las medidas de seguridad que se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y los controles de seguridad del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información basado en la Norma UNE-EN ISO/IEC 27001.

Durante el periodo de vigencia del Acuerdo, el Responsable deberá adaptar estas medidas de seguridad a los resultados de un Análisis de Riesgos o en su caso, de una Evaluación de Impacto en Protección de Datos, de conformidad con el artículo 32 RGPD. En tanto no se realice la evaluación de riesgos, se aplicarán de forma supletoria las medidas que se estuviesen aplicando de conformidad con este Acuerdo.

4.12. Delegado de Protección de Datos

El Encargado facilitará los datos de contacto de su Delegado de Protección de Datos al Responsable.

5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL RESPONSABLE

Corresponde al Responsable para dar cumplimiento al presente Acuerdo:

- 5.1. Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- 5.2. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado, si fuera necesario.
- 5.3. Realizar las consultas previas que en su caso corresponda.
- 5.4. Velar y dar soporte, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPD y su normativa de desarrollo por parte del Encargado.
- 5.5. Obtener con carácter previo a la entrega de los datos al Encargado, legitimación suficiente para el tratamiento de los datos de carácter personal de los afectados.

6. RESPONSABILIDAD

- 6.1. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo y en la legislación aplicable, el Encargado responderá única y exclusivamente de los daños directos que sufra el Responsable y que hayan sido causados directamente por las acciones, omisiones o desviaciones de las instrucciones del encargo en relación con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo o en la Ley.
- 6.2. El Encargado no será responsable por los daños directos e indirectos causados por el debido y correcto cumplimiento de las instrucciones emitidas por el Responsable en el ámbito del encargo, o por acciones u omisiones del Responsable relativas a las obligaciones establecidas en este Acuerdo o en la Ley.
- 6.3. Sin perjuicio de lo anterior, el Responsable se compromete a indemnizar todos los gastos, costas procesales, indemnizaciones por daños y perjuicios, multas, sanciones y cualesquiera otros gastos incurridos por el Encargado en su defensa en estos procedimientos o a resultas de los

mismos, y que surjan de acciones u omisiones por parte del Responsable o del correcto y debido cumplimiento de las instrucciones dadas por el Responsable dentro del marco del presente encargo.

- 6.4.** El Encargado no será responsable de los problemas, daños y/o perjuicios causados que tuvieran su origen en causas ajenas a su control o que no hubieran podido ser previstas por las Partes o que, aun siendo previsibles, el Encargado haya realizado todos los esfuerzos razonables e implementado las medidas pertinentes para evitarlas o que sean consideradas como fuerza mayor o caso fortuito.
- 6.5.** El Encargado es completamente ajeno y no interviene en la creación, transmisión ni en la puesta a disposición de los datos que le facilita el Responsable, y no ejerce ninguna clase de control previo ni garantiza la licitud, infalibilidad y utilidad de los contenidos de los datos o ficheros transmitidos, difundidos, almacenados, recibidos, obtenidos, puestos a disposición o accesibles a través o por medio de los servicios prestados por el Responsable, declinando cualquier responsabilidad que de ello se pudiese derivar.

7. APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL ACUERDO

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente acuerdo, en Madrid en la fecha señalada en la última firma electrónica realizada.

Fdo.

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
RED.ES, M.P.**

<INSTITUCIÓN>

**DIRECTOR GENERAL
D. JESÚS HERRERO POZA**

**<CARGO>
<NOMBRE>**